MBA´APO, JEPOROMOMBA´APOHA
TETAYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL
"Construyendo competencias para el mundo"

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 29/17

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: ASEGURADORA DEL ESTE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO YEGROS ARCE

EN CONCEPTO DE: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DEL SNPP- ID N° 336.426.

AÑO: 2017

CONTRATO Nº 29/17

CONTRATACION DIRECTA N° 14/2017

"CONTRATACION DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DEL SNPP"

ID: 336.426

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 02 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra el JOSE ANTONIO YEGROS ARCE, el con Cédula de Identidad Nº 1.436.736, en carácter de representante legal de la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A., con RUC Nº 80025781-2; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en, de la ciudad de, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DEL SNPP - ID 336.426", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO.
La presente contratación se refiere a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DEL SNPP - ID 336.426".

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°336.426.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DEL SNPP - ID 336.426", convocado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°5341/17.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						ASEGURADORA DEL ESTE S.A	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	84131503-001	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA 12 (DOCE) CAMIONETAS MARCA ISUZU D-MAX AÑO 2016, VALOR A ASEGURAR 199.500.000 CADA CAMIONETA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	EVENTO	1	20.748.000	20.748.000
		TOTAL:				20.748.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 20.748.000 (Guaraníes veinte millones setecientos cuarenta y ocho mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los SERVICIOS deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA ECONOMICA.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 8 mes noviembre y año 2017.

JOSE ANTONIO YEGROS ARCE
Cédula de Identidad N° 1.436.736
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.
RUC 80025781-2

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

RAMON MACIEL ROJAS
Director General